

ADDENDA

MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL INDEPENDIENTE (SIN RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO) ENTRE LA UNC Y EL DR. TOMÁS GASTÓN DNI N° 6.693.352, APROBADO POR RESOLUCIÓN DECANAL RD-2023-441-E-UNC-DEC#FCE INCORPORANDO EL TEXTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN EN LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE.

CLÁUSULA SÉPTIMA (ANEXO): LA PROFESIONAL percibirá como honorario total adicional la suma de pesos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y seis (\$99.756). Los importes correspondientes serán pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles de la finalización del mes/curso de que se trata y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.